

ANUNCIO

CONCURSO OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN DIRECTA INTERNA EN EL PUESTO DE TRABAJO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (GRUPO C, SUBGRUPO C1)

El Tribunal del proceso selectivo, convocado por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad, en promoción directa en el puesto de trabajo de una plaza de Administrativo/a, en sesión de 2 de diciembre adopto los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – OTORGAR LA SIGUIENTE PUNTUACIÓN A LA ASPIRANTE EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

El Tribunal Calificador procede a otorgar puntuaciones a cada uno de los supuesto prácticos, resultando la siguiente media aritmética:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Supuesto Número UNO	Supuesto Número DOS
Andrade Espejo, M ^a de los Santos	****9368Q	18,75	16,25

SEGUNDO. – OTORGAR LAS SIGUIENTE PUNTUACIÓN EN LA FASE DE LA OPOSICIÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CALIFICACION 1 Ejercicio	CALIFICACION 2 Ejercicio	CALIFICACION EN LA FASE OPOSICIÓN
Andrade Espejo, M ^a de los Santos	****9368Q	35,00	35,00	70,00

TERCERO. – APERTURAR LA FASE DE CONCURSO.

El Tribunal acuerda según la Base Séptima B) abrir la fase de concurso, posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos se realizará sobre los originales de las certificaciones, títulos y diplomas o mediante fotocopia debidamente compulsada y de conformidad con el baremo general de méritos aprobado por la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020. Dicha documentación se presentará en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de publicación del anuncio (5 de diciembre a 20 de diciembre ambos incluidos)



CUARTO. – ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN LA PÁGINA WEB Y TABLON EDICTAL.

Por último, este Tribunal calificador acordó publicar este acuerdo en la Página Web y en Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 112.1. “Contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los/as interesados/as los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.